

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 29/2020**  
Publicación Especial

**DECRETO I.M. N° 374/2020**  
**“ADHESIÓN A D.N.U. N° 520/2020 QUE DISPONE LA ETAPA DEL**  
**“DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**  
**HASTA EL DÍA 28/06/2020 INCLUSIVE”**

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**12/06/2020**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



08 JUN 2020

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETO I.M. N°

374

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Gobierno nacional que dispone el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y el 520/2020 respectivos; y

CONSIDERANDO

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 269/20 se estableció en el ámbito municipal el aislamiento obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los trabajadores y trabajadoras municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que por el Decreto. I.M. N° 272/20 se dispuso la adhesión a la medida del gobierno nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública y a la cual esta Municipalidad adhirió por Decreto I.M. N° 276/20.

Que, por Decretos I.M. N° 282/20, 290/20, 319/20, 341/20 y 351/20 la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca fue adhiriendo a las subsiguientes prórrogas decretadas por el P.E.N., como así también la prórroga y vigencia de todos los

374



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

08 JUN 2020

términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269./2020.

Que, por el Decreto I.M. N°295/20 –del 16/04/2020- se dispone la creación dentro del Consejo de Emergencia Sanitaria de: la Unidad de Coordinación General, Unidad de Prevención Local, Unidad de Emergencia Económica Local, Unidad de Coordinación Social y la Unidad de Control y Fiscalización.

Que, por Decreto Acuerdo 342/20 del 13/05/2020 se dispuso la puesta en vigencia de protocolos y recomendaciones emitidas desde el Consejo de Emergencia Sanitaria Municipal.

Que las medidas implementadas en nuestro país, hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios y que el sistema de salud se prepare para atender la potencial demanda.

Que las medidas a las cuáles ha adherido e implementado la Municipalidad de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** en la contención de la epidemia, hoy muestran ningún caso de COVID-19, ello a pesar de que el foco actual de la pandemia se encuentra en nuestro continente americano.

Que el DNU 520/2020 contempla que la “situación en las distintas provincias ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus”. “Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, en atención a lo ya señalado, y específicamente a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado a adoptar decisiones en función de cada realidad”. “Que resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2. Por ende, a partir del dictado del presente decreto, regirá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2°. Por otra parte, se prorrogará la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos”.

Que el presente decreto, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria

374



08 JUN 2020

tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública y el derecho subjetivo a la vida.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 del Gobierno nacional** que dispone la etapa del **“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”** en la prórroga hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, de la vigencia de toda la normativa que fuera dispuesta por el DNU 297/20 prorrogado a su vez por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, 282/20, 290/20, 319/20, 341/20 y 351/20, sus complementarias, como así también los Decretos I.M. N° 272/2020 y 269/2020 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 3º.- RATIFIQUENSE** y aplíquense de modo prioritario para esta etapa del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, los Decretos **N° 295/20** –del 16/04/2020- se dispone la creación dentro del Consejo de Emergencia Sanitaria de: la Unidad de Coordinación General, Unidad de Prevención Local, Unidad de Emergencia Económica Local, Unidad de Coordinación Social y la Unidad de Control y Fiscalización, como así también el Decreto Acuerdo **N° 342/20** del 13/05/2020 se dispuso la puesta en vigencia de protocolos y recomendaciones emitidas desde el Consejo de Emergencia Sanitaria Municipal.

**ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE** que el presente decreto tendrá vigencia inmediata desde su fecha de firma, y hasta el 28 de junio inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI  
Intendente Municipal  
DR. Gustavo Aguirre  
Secretario de Gobierno y Coordinación

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
[ESPACHO DE INTENDENCIA